



Número 271

Miércoles 7 de Diciembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial del Turismo

CIRCULAR

Intereso de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que hayan consignado en sus Presupuestos, para 1950, subvenciones a favor de esta Junta Provincial, y no me lo hayan comunicado, lo realicen a la mayor brevedad posible, para proceder a la confección del Presupuesto de ingresos y gastos de este Organismo, para el año próximo.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1949. —El Gobernador Civil - Presidente, ANTONIO RUEDA - SANCHEZ MALO.

4722

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A todas las colectividades provistas del cuaderno modelo 31 bis, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos que a continuación se indican, en la cuantía que corresponda a los módulos que se señalan y número de raciones que hayan justificado ante la Delegación donde se hallen inscritas.

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Arroz.—1.500 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Jabón.—800 idem idem.
Café.—300 idem idem.
Chocolate.—400 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Sanatorio Psiquiátrico

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—750 gramos por idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Jabón.—400 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 idem idem.
Jabón.—200 gramos por idem.
Arroz especial.—1.000 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Jabón.—100 idem idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Colegios

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Seminarios

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Arroz.—2.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Arroz.—1.000 idem idem.
Garbanzos.—1.000 idem idem.
Chocolate.—100 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Sanatorios antituberculosos

Aceite.—Cinco cuartos de litro por persona.
Azúcar.—750 gramos por idem.
Arroz.—2.000 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.
Café.—200 idem idem.
Chocolate.—400 idem idem.
Patatas.—6.000 idem idem.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4711

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 331, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

CIRCULAR número 730, por la que se fijan los precios de la carne de ganado vacuno para la temporada de invierno, tanto por kilo canal para entrador en matadero como de venta al público consumidor en las tablasjerías.

FUNDAMENTO

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 166), y teniendo en cuenta la llegada de la época invernal, en que determinadas provincias del Sur de España dejan de ser exportadoras o autoabastecidas en ganado vacuno, pasando a ser deficitarias, por lo que precisan se les adjudiquen cupos de importación de las restantes provincias productoras de este ganado en el período de referencia, como asimismo pasan a ser alibiles o exportadoras provincias que en los períodos anteriores estuvieron clasificadas como deficitarias, se hace preciso modificar los precios vigentes en la actualidad, en lo que a estas provincias se refiere, y dando cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 177), con las modificaciones que establece la citada de 10 de Junio de 1949, modificando, según corresponda, la inclusión de las provincias de que queda hecha referencia en los distintos grupos de precios.

En su vista, y debidamente autorizado por el Ministerio de Agricultura, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Precios en vigor de ganado vacuno canal en matadero y de venta al público

Artículo 1.º Los precios que regirán para las liquidaciones del ganado vacuno en matadero al entrador

del mismo, por kilo canal, como asimismo para venta al público, según variedades de ganado y clases de la carne, serán los establecidos en los adjuntos anexos 1 y 2, que estarán vigentes para toda la temporada de invierno, en tanto no sean modificados por nueva Orden de esta Comisaría General.

Precios de cueros y despojos

Artículo 2.º Los precios de tasa, legalmente en vigor en la actualidad para los despojos de ganado vacuno, como asimismo los establecidos para los cueros en sangre del mismo, se ajustarán a los que se establecen en el citado anexo número 1.

Disposiciones complementarias

Artículo 3.º Quedan en vigor cuantas disposiciones complementarias sobre clasificación de canales, faenado de las mismas, régimen de entrada en matadero y distribución a tablasjerías y demás que establecen la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente citada y la Circular de esta Comisaría General número 668, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193 de 11 de Julio de 1948.

Anulación de disposiciones

Artículo 4.º Queda anulada la Circular de esta Comisaría General número 702.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Noviembre de 1949. —El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento.—Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.—Ilustrísimos señores Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos y Transportes, e Ilustrísimo señor Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería y Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Mañana, día 8**FESTIVIDAD
de la Inmaculada Concepción**

no se publicará este periódico



ANEXO 1

PRECIO DE VENTA DE LA CARNE EN CANAL DE LOS DESPOJOS COMESTIBLES A INDUSTRIALES Y DE LAS PIELS EN DISTINTAS PROVINCIAS

PROVINCIAS	TERNERAS	VACUNO MENOR	VACUNO MAYOR	DESPOJOS COMESTIBLES E INDUSTRIALES — PESETAS KILOGRAMO	PIEL (POR KG. CUEROS EN SANGRE A MATADERO)			
					0-8	8-18	18,35	35 en adelante
Alava.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Albacete.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Alicante.....	13'25	12'50	10'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Almería.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Ávila.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Badajoz.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Baleares.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Barcelona.....	14'25	13'50	11'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Burgos.....	12'10	11'60	9'60	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
CACERES.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Cádiz.....	13'50	12'75	10'75	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Castellón.....	13'50	12'75	10'75	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Ciudad Real.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Córdoba.....	13'25	12'50	10'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Coruña (L ^a).....	11'50	11'00	9'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Cuenca.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Gerona.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Granada.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Guadalajara.....	12'10	11'60	9'60	1'74	14'40	13'20	12'00	10'2
Guipúzcoa.....	12'80	12'30	10'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Huelva.....	13'25	12'50	10'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Huesca.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Jaén.....	12'10	11'60	9'60	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Las Palmas.....	13'50	13'60	11'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
León.....	11'50	11'00	9'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Lérida.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Logroño.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Lugo.....	11'50	11'00	9'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Madrid.....	13'25	12'50	10'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Málaga.....	14'00	13'25	11'25	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Murcia.....	12'10	11'60	9'60	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Navarra.....	12'10	11'60	9'60	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Orense.....	11'50	11'00	9'00	2'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Oviedo.....	11'50	11'00	9'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Palencia.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Pontevedra.....	11'50	11'00	9'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Salamanca.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Santa Cruz de Tenerife.....	13'60	13'00	11'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Santander.....	11'50	11'00	9'00	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Segovia.....	11'80	13'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Sevilla.....	13'25	12'50	10'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Soria.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Tarragona.....	13'50	12'75	10'75	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Teruel.....	12'10	11'60	9'60	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Toledo.....	12'10	11'60	9'60	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Valencia.....	13'50	12'75	10'75	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Valladolid.....	12'40	11'90	9'90	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Vizcaya.....	12'80	12'30	10'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Zamora.....	11'80	11'30	9'30	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2
Zaragoza.....	13'25	12'50	10'50	1'75	14'40	13'20	12'00	10'2

Madrid, 19 de Noviembre de 1949.—El Jefe del Servicio, Benito Cid.

ANEXO 2

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LAS CARNES DE GANADO VACUNO PARA LA TEMPORADA

PROVINCIAS	TERNERA					VACUNO MENOR					VACUNO MAYOR				
	1. ^a sin hueso	2. ^a sin hueso	Riñones	Sebo	Huesos	1. ^a sin hueso	2. ^a sin hueso	Riñones	Sebo	Huesos	1. ^a sin hueso	2. ^a sin hueso	Riñones	Sebo	Huesos
Alava.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Albacete.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Alicante.....	23'20	15'25	20'50	5'75	1'25	21'75	15'00	20'50	5'75	1'15	17'50	13'60	19'50	5'75	1'05
Almería.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Ávila.....	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Badajoz.....	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Baleares.....	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Barcelona.....	24'75	16'50	22'00	5'85	1'35	23'00	15'75	22'00	5'85	1'25	18'80	14'60	20'50	5'85	1'15
Burgos.....	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90
CACERES.....	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Cádiz.....	23'60	16'00	21'00	5'80	1'30	23'00	15'25	21'00	5'80	1'20	18'00	14'00	20'00	5'80	1'10
Castellón.....	23'60	16'00	21'00	5'80	1'30	23'00	15'25	21'00	5'80	1'20	18'00	14'00	20'00	5'80	1'10
Ciudad Real.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Córdoba.....	23'20	15'25	20'50	5'75	1'25	21'75	15'00	20'50	5'75	1'15	17'50	13'60	19'50	5'75	1'05
Coruña (L ^a).....	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
Cuenca.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Gerona.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Granada.....	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Guadalajara.....	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90



PROVINCIAS	TERNERA					VACUNO MENOR					VACUNO MAYOR				
	1. ^a sin hueso	2. ^a sin hueso	Riñones	Sebo	Huesos	1. ^a sin hueso	2. ^a sin hueso	Riñones	Sebo	Huesos	1. ^a sin hueso	2. ^a sin hueso	Riñones	Sebo	Huesos
Guipúzcoa	22'80	15'00	20'00	5'70	1'25	21'50	14'75	20'00	5'70	1'15	17'20	13'40	19'00	5'70	1'00
Huelva	23'20	15'25	20'50	5'75	1'25	21'75	15'00	20'50	5'75	1'15	17'50	13'60	19'50	5'75	1'05
Huesca	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Jaén	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90
Las Palmas	23'80	15'50	21'00	5'75	1'30	22'50	15'50	21'50	5'80	1'20	18'20	14'20	20'00	5'80	1'10
León	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
Lérida	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Lugo	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Lugo	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
Madrid	23'20	15'25	20'50	5'75	1'25	21'75	15'00	20'50	5'75	1'15	17'50	13'60	19'50	5'65	1'05
Málaga	23'80	16'50	21'00	5'60	1'20	22'50	15'50	21'00	5'60	1'10	18'40	14'30	20'00	5'60	0'95
Murcia	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90
Navarra	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90
Orense	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
Oviedo	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
P. lencia	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Pontevedra	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
Salamanca	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
S. C. de Tenerife	23'80	15'50	21'00	5'75	1'30	22'50	15'50	21'50	5'80	1'20	18'20	14'20	20'00	5'80	1'10
Santander	20'00	14'00	18'00	5'00	1'00	19'50	13'00	18'00	5'00	0'90	15'25	11'75	17'00	5'00	0'80
Segovia	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Sevilla	23'20	15'25	20'50	5'75	1'25	21'75	15'00	20'50	5'75	1'15	17'50	13'60	19'50	5'75	1'05
Soria	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Tarragona	23'60	16'00	21'00	5'80	1'30	22'00	15'25	21'00	5'80	1'20	18'00	14'00	20'00	5'80	1'10
Teruel	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90
Toledo	21'50	14'50	19'50	5'50	1'15	20'40	13'75	19'50	5'50	1'05	16'25	12'60	18'50	5'50	0'90
Valencia	23'60	16'00	21'00	5'80	1'30	22'00	15'25	21'00	5'80	1'20	18'00	14'00	20'00	5'80	1'10
Valladolid	21'90	14'75	20'00	5'60	1'20	20'80	14'25	20'00	5'60	1'10	16'60	13'00	19'00	5'60	0'95
Vizcaya	22'80	15'00	20'00	5'70	1'25	21'50	14'75	20'00	5'70	1'15	17'20	13'40	19'00	5'70	1'00
Zamora	21'00	14'25	19'00	5'25	1'10	20'00	13'25	19'00	5'25	1'00	15'75	12'25	18'00	5'25	0'85
Zaragoza	23'20	15'25	20'50	5'75	1'25	21'75	15'00	20'50	5'75	1'15	17'50	13'60	19'50	5'75	1'05

Madrid, 19 de Noviembre de 1949.—El Jefe del Servicio, Benito Cid.

4603

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, seguidas en el expediente núm. 567-48, por salarios a instancias de Baldomero Peña Gómez, contra don Benito Román Sánchez, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se expresarán, lo siguiente:

Una máquina de coser, marca «Singer», con tapa metálica, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de comedor, valorada en treinta y cinco pesetas.

Una butaca de mimbre, valorada en veinte pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 19 de Diciembre, a las doce, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la mesa del Tribunal, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cáceres a 30 de Noviembre de 1949.—F. Hernández.—El Secretario, Diego María Silva.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 805-49, seguido por salarios a instancias de Juana Gómez Terrón, contra don Dionisio Nevado, se cita y emplaza a la demandante Juana Gómez Terrón, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 20 de Diciembre, a las

diez, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, a que ha dado lugar la demanda que encabeza este expediente y que establecen los artículos 458, 459 y 461, del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, para su defensa, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de alguna de las partes, asimismo se le previene que de no comparecer se celebrará el acto de juicio en su rebeldía.

Y para que dicha citación sirva en legal forma a la actora en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y de lo prevenido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 3 de Diciembre de 1949.—F. Hernández.—El Secretario, Diego María Silva.

4690

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

Indice número 97

143 Argel Pardos Pérez, Retirados.

5 María Juana Saavedra Sánchez, Mesadas.

17 Petra María Virtudes Figueras, Jubilados.

Indice número 98

106 Huérfanos Lafuente González, M. Militar.

107 María del Pilar Uriel de la Fuente, idem.
144 Higinio Cava Gazapo, Retirados.

Indice número 99

21 Micaela Pérez González, M. Civil.

Indice número 100

108 Pedro García Gil, M. Militar.

109 Julián Moreno Ruiz, idem.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4717

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

Hasta el día 25 del mes actual, y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el Concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de Enero próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1949.

—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24 pstas.) 4718

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Procurador don Jesús Grande de Navascués, a nombre de la COMPAÑIA DE AGUAS DE CACERES, S. A., iniciando recurso contencioso contra acuerdo de 9 de Noviembre de 1949 de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de

esta capital, por el que se desestimó el recurso de reposición entablado por la expresada Sociedad, contra el acuerdo de dicha Corporación de 5 de Octubre anterior, por el que se resolvió no admitir el cobro de los aumentos en el precio del agua, y que se encontraban debidamente autorizados por resolución del Excmo. señor Gobernador Civil de fecha 11 de Septiembre de 1949 y Orden Ministerial de 17 de Agosto último, y habiendo sido tenido por iniciado por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente anuncio, como se verifica, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1949.

—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

4695

Juzgados

CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, en juicio número 3 del corriente año, sobre hurto, contra Emilio Bastiga Jiménez y otros, cuyo individuo se halla en ignorado paradero, expido el presente con la tasación de costas a que ha sido condenado.

Tasación de costas

Derechos del Sr. Juez 5 60
Idem del Sr. Fiscal 2 40
Idem del Sr. Secretario 4 80
Idem del Agente Judicial.... 9 00
Reintegro de papel..... 50 00



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Hervás

Término municipal de MOHEDAS

Relación de valores unitarios por hectárea y cultivo de este término

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	70.000	280	807
Cereal	1. ^a	2.660	183	201
	2. ^a	1.770	88,50	135
	3. ^a	920	46	72
	4. ^a	600	30	48
	5. ^a	440	22	37
	6. ^a	280	14	25
Olivar	1. ^a	4.400	220	324
	2. ^a	3.200	160	245
	3. ^a	1.800	90	152
	4. ^a	800	40	85
Viña	1. ^a	2.240	112	311
	2. ^a	1.360	68	184
	3. ^a	760	38	97
Pastos	1. ^a	2.060	103	162
	2. ^a	900	45	72
	3. ^a	340	17	27
Castañar	Unica	1.920	96	112
Encinar	Unica	1.220	61	88
Alcornocal	Unica	1.340	67	83
Robledal	Unica	700	35	46
Pinar	Unica	1.620	76	76
Monte bajo	1. ^a	300	15	21
	2. ^a	100	5	9
Encinas y alcornoques	1. ^a	10.600	53	77
	2. ^a	900	45	67
	3. ^a	520	26	41
VUELO				
Olivos	1. ^a			4,00
	2. ^a			3,50
	3. ^a			3,00
	4. ^a			2,50
Higueras	1. ^a			4,00
	2. ^a			3,00
	3. ^a			2,00
Frutales	Unica			3,00
Arboles de ribera	Unica			2,00
Castaños	Unica			3,00
Encinas	1. ^a			1,50
	2. ^a			1,25
	3. ^a			1,00
Alcornoques	1. ^a			1,50
	2. ^a			1,00

Contra los datos que anteceden, pueden los señores contribuyentes en general, reclamar ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 28 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4633

Multa a Baltasar Ruiz Fernández	50 00
Indemnización a Minas de Sierra Almagrera, por partes iguales	90 00
Total pesetas	209 80

Y para que tenga efectos su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y sirva a la vez de notificación a Emilio Bastiga Jiménez, natural de aquella provincia, e incomparecido en el presente, expido el presente en la ciudad de Cuevas del Almanzora a 10 de Octubre de 1949.—El Secretario, V. García.

4707

Alcaldías

GRANADILLA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 1 del corriente mes, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1950, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamación al mismo, los contribuyentes o personas interesadas, puedan presentar las

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de CASAR DE PALOMERO

Relación de los cultivos, clases y superficies de dicho término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Huerta	1. ^a	2	01	18
	2. ^a	4	92	60
	3. ^a	8	37	27
Cereal	1. ^a	8	46	25
	2. ^a	20	99	77
	3. ^a	118	77	40
	4. ^a	25	80	00
Viña	1. ^a	2	76	70
	2. ^a	11	80	40
	3. ^a	14	75	10
Pastos (pradera)	1. ^a	15	89	15
	2. ^a	38	94	10
	3. ^a	45	69	20
	4. ^a	237	10	47
Olivar	1. ^a	15	63	70
	2. ^a	53	60	35
	3. ^a	197	23	70
	4. ^a	99	92	80
	5. ^a	115	35	00
Frutales	1. ^a	6	30	60
	2. ^a	3	46	23
	3. ^a	1	08	10
Encinar	1. ^a	1	10	60
	2. ^a	40	06	10
Castañar	1. ^a	2	52	60
	2. ^a	19	00	80
	3. ^a	46	09	00
Pinar	1. ^a	1	38	00
	2. ^a	4	81	00
Alcornocal	Unica	0	61	00
Robledal	1. ^a	0	69	50
	2. ^a	9	44	00
	3. ^a	37	23	10
Monte bajo	1. ^a	146	56	60
	2. ^a	264	62	70
	3. ^a	1.040	76	40
	4. ^a	52	46	89
Improductivo	—			
VUELO				
Olivos	Unica		9 pies.	
Frutales	1. ^a		40 id.	
	2. ^a		74 id.	

Contra las características expuestas, pueden los señores contribuyentes en general, elevarse en recurso ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 1 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4671

reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 269 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Granadilla, 3 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Martín Martín Esteban.

4706

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Extravío

Por el 15 de Noviembre, ha desaparecido de la dehesa Bazagona, un eral morucho, negro, como de 150 kilos, orejas cercellas, hierro V. S. cadera derecha, número 8 en los costillares.

Se ruega comuniquen su paradero a la Alcaldía.

(12 90 pntas.)

4727

SANTIAGO DE CARBAJO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1950, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santiago de Carabajo a 1 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Angel Salgado.

4700

Sección no oficial

EXTRAVÍO

Vaca colorada, con las orejas hendidas y un golpe delante de la oreja izquierda, hierro al lado derecho J. G., grande. Perdida Feria de Trujillo, el día 1 de Diciembre. Razón: Jerónimo González, de Aldeacentenera.

(10'50 pntas.)

4726

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL